

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
 JUZADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo ordenado en el numeral sexto de la sentencia del veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se procede a liquidar costas dentro del proceso de Reparación Directa – **11001-3336-722-2014-00040-00** donde es demandante **NOHEMY REY MONTAÑO**, contra **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**, donde se dispuso “CONDENAR en costas de primera y segunda instancia a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y a favor del extremo activo. Su liquidación se realizará por la secretaría del a quo y en la misma se incluirán como agencias en derecho el equivalente 1% de las pretensiones reconocidas, y en segunda instancia el equivalente a 1%, esto es, el total de 2% de las súplicas de la demanda que se reconocen.

DESCRIPCION	FOLIOS Y CUADERNOS	VALOR
VALOR DE GASTOS	\$60.000	\$70.000
VALOR DE PUBLICACIONES	N/A	\$0
HONORARIOS Y GASTOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	\$10.300.568	\$10.300.568
POLIZA JUDICIAL	N/A	\$0
HONORARIO DE CURADOR	N/A	\$0
HONORARIO DE PERITO	N/A	\$0
HONORARIO DE SECUESTRE	N/A	\$0
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN		\$10.370.568

TOTAL EN LETRAS: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE.

SANDRA NATALIA PEPINOSA BUENO
 SECRETARIA

NATALIA PEPINOSA BUENO
 Secretaria

CONSTANCIA DE TRASLADO: Bogotá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) de la anterior liquidación de costas se fija en lista por el término de un (1) día. Queda a disposición de las partes por tres (3) días de conformidad a lo estipulado en el artículo 110 y 366 del C.G.P. vence el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés a las 5:00 p.m.